



**XVII**  
LEGISLATURA  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



NUMERO DE FOLIO

504



**H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.**



Las suscritas Diputadas y Diputados **María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; **Luis Ángel Gómez Balam**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; **Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero**, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales; **Guillermo Andrés Brahms González**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; **Yohanet Teódula Torres Muñoz**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; **Issac Janix Alanis**, Presidente de la Comisión de Deporte; **Susana Hurtado Vallejo**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; y **Laura Elena Corrales Navarrete**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que las personas puedan gozar del pleno ejercicio de sus derechos sociales, es necesario resolver importantes retos vinculados con la forma en que se conceptualizan y se ejercen las políticas públicas, en especial, para quienes forman parte de los grupos más vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad e inclusión social.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas la inclusión es un concepto cada vez más importante en nuestra sociedad y es vista como un derecho humano fundamental. Según la ONU, la inclusión se refiere a garantizar que todas las personas tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades, independientemente de su género, edad, raza, etnia, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición o situación. La importancia de la inclusión radica en el hecho de que una sociedad verdaderamente inclusiva es más justa, equitativa y sostenible. La exclusión social y la discriminación pueden llevar a la marginación de grupos enteros de la sociedad, lo que a su vez puede aumentar la pobreza, la desigualdad y la inestabilidad social.<sup>1</sup>

En este contexto, la presente propuesta legislativa que sometemos a consideración del alto pleno legislativo, tiene como finalidad fortalecer el marco normativo que garantiza que las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores puedan gozar de manera integral de sus derechos a la movilidad y accesibilidad en sus actividades diarias como son acudir a la escuela, a trabajar, a comprar a los supermercados y plazas comerciales, hacer deporte y realizar actividades recreativas, por ello, se propone establecer cajones de estacionamientos que puedan utilizar de manera exclusiva, en razón que sus condiciones físicas son diferentes y requieren de

---

<sup>1</sup> Que es la Inclusión Social según la ONU disponible en: <https://sociedaduniversal.com/inclusion/que-es-la-inclusion-segun-la-onu/>



espacios libres de barreras y cercanos al punto de destino, para un mejor desplazamiento.

Actualmente, diversas normas mexicanas regulan el fácil acceso para las personas con discapacidad en espacios construidos de servicios públicos y hospitalarios, señalando que se deben reservar cajones de uso exclusivo para automóviles que transportan a las personas con discapacidad, así como las características que deben cumplir dichos estacionamientos, si bien es cierto, que podemos observar que algunos espacios públicos o privados se han implementado los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, son irrisorios los que tienen espacios exclusivos para las mujeres embarazadas y adultos mayores debiendo, en caso de ser necesario, ocupar los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad, lo que afecta notablemente el derecho de los últimos nombrados.

Es por esto que, resulta necesario, establecer en el marco jurídico que regula el desarrollo urbano y la planeación de las obras públicas, que sea una obligación establecer cajones de estacionamiento específicos para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, espacios que deben cumplir con las características que señalan las normas oficiales, con el objetivo de facilitarles el acceso y uso de los espacios, entornos y servicios a este sector de la población.

En Quintana Roo, los municipios de Benito Juárez y Puerto Morelos regulan en sus Reglamentos de Tránsito los estacionamientos exclusivos para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, otorgando a través de la Dirección de Tránsito los permisos, previo cumplimiento de los requisitos que establecen en la norma referida, para estar en posibilidad de usar estos estacionamientos.



En el caso del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 10 señala : *“Queda prohibido utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras.”*<sup>2</sup>

Por su parte, el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, menciona; *“Está prohibido obstruir ó utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, así como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales o estacionar un vehículo frente a esos lugares.”*<sup>3</sup>

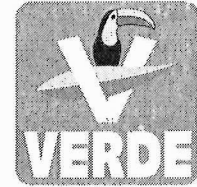
Es importante mencionar que, el Centro Estatal de Prevención Social del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública emite “Tarjetones Vehiculares para Personas con Discapacidad” con el propósito de acreditar a la persona para el uso exclusivo de espacios públicos y privados designados para personas con discapacidad motora permanente, temporal o movilidad limitada, como adultos mayores y mujeres embarazadas.

De lo anterior se infiere que, el otorgar los permisos para el uso de estos espacios exclusivos para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores,

---

<sup>2</sup>Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo disponible en; <https://cancun.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2023/01/30-Reglamento-de-Transito-para-el-MBJ-Q-Roo-06-MAYO-2022.pdf>

<sup>3</sup> Reglamento de Tránsito para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo [https://drive.google.com/file/d/1oSvvCtBXoPGckBJyX83\\_U2WRCuVnGs\\_T/view](https://drive.google.com/file/d/1oSvvCtBXoPGckBJyX83_U2WRCuVnGs_T/view)



ya es una acción implementada, por lo cual, reconocer en las disposiciones jurídicas la obligación de que estos cajones de estacionamientos sean implementados, tanto en espacios públicos como privados, amplía la protección para el goce pleno de este derecho bajo los principios de igualdad y no discriminación.

A la luz del principio de no discriminación, un primer escalón para pensar la acción pública es desde la mirada de que ninguna persona puede ser privada de ninguno de sus derechos humanos, es decir, no se debe perder de vista la centralidad de la dignidad de toda persona. En otras palabras, más allá de los objetivos sectoriales e inmediatos de una política pública, su relevancia e impacto desde el punto de vista del goce efectivo de derechos, se vuelve una consideración central adicional y a la vez se integra como parte de sus objetivos.

Es por esto que, las Diputadas y los Diputados que suscribimos la presente iniciativa sabemos de la importancia de dotar de herramientas que permitan una mayor protección y accesibilidad a las personas con discapacidad, como se advierte de iniciativas que hemos presentado anteriormente: De igual forma, consideramos que darles un acceso preferencial en los estacionamientos a las mujeres embarazadas, es un paso importante para el reconocimiento progresivo de sus derechos, ya que en el periodo de gestación, sobre todo en los últimos meses, se debe procurar las mejores condiciones de salud, atención y bienestar tanto para ella como para el bebé, para esto, proponemos que la implementación de estos cajones de estacionamiento no sean por voluntad, como actualmente sucede, sino en cumplimiento a una disposición jurídica.

Por ello, el objetivo principal de la iniciativa consiste en reformar diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, con el fin de que en los espacios en las que se realicen instalaciones públicas o privadas se designen lugares especiales en los estacionamientos para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Con la intención de una mejor comprensión de las propuestas planteadas se anexa al presente documento legislativo el cuadro con el contenido de las propuestas para realizar el análisis comparativo con lo establecido en la norma vigente.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 180.</b> En las construcciones destinadas a comercio, servicios, salud, educación y cultura, recreación y deportes y en general los equipamientos, así como en las banquetas en las vías públicas y demás áreas del espacio público, deberán contemplar los elementos necesarios y suficientes para la circulación peatonal de personas con discapacidad, así como lugares especiales en los estacionamientos y demás disposiciones para la accesibilidad universal y la perspectiva de género que incluye a mujeres y niños, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que rigen en esta materia en el Estado.</p>	<p><b>Artículo 180.</b> En las construcciones destinadas a comercio, servicios, salud, educación y cultura, recreación y deportes y en general los equipamientos, así como en las banquetas en las vías públicas y demás áreas del espacio público, deberán contemplar los elementos necesarios y suficientes para la circulación peatonal de personas con discapacidad, <b>mujeres embarazadas y adultos mayores</b>, así como lugares especiales en los estacionamientos y demás disposiciones para la accesibilidad universal y la perspectiva de género que incluye a mujeres y niños, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que rigen en esta materia en el Estado.</p>
LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Las instituciones están obligadas a elaborar los programas de obra pública y los servicios relacionados con la</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Las instituciones están obligadas a elaborar los programas de obra pública y los servicios relacionados con la</p>



<p>misma, y sus respectivos presupuestos considerando:</p> <p>I. ... a X. ...</p> <p>XI.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y físicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad; y</p> <p>XII.- Las demás previsiones que deberán tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.</p>	<p>misma, y sus respectivos presupuestos considerando:</p> <p>I. ... a X. ...</p> <p>XI.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y físicas, para todas las personas; así como lugares especiales en los estacionamientos para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad; y</p> <p>XII.- Las demás previsiones que deberán tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.</p>
--	---

Deseamos subrayar que para garantizar la protección de los derechos debemos tomar una actitud proactiva y adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo de los derechos, en este caso en particular de las mujeres embarazadas, los adultos mayores y de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable XVII Legislatura, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS**



**Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:**

**PRIMERO: Se reforma:** el artículo 180 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 180.** En las construcciones destinadas a comercio, servicios, salud, educación y cultura, recreación y deportes y en general los equipamientos, así como en las banquetas en las vías públicas y demás áreas del espacio público, deberán contemplar los elementos necesarios y suficientes para la circulación peatonal de personas con discapacidad, **mujeres embarazadas y adultos mayores**, así como lugares especiales en los estacionamientos y demás disposiciones para la accesibilidad universal y la perspectiva de género que incluye a mujeres y niños, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que rigen en esta materia en el Estado.

**SEGUNDO: Se reforma:** la fracción XI del artículo 14 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14.- ...**

I. ... a X. ...





XI.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y físicas, para todas las personas; así como lugares especiales en los estacionamientos para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad; y

XII.- ...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

En la ciudad de Chetumal Quintana Roo, 21 de marzo de 2024.

**DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**DIP. LUIS ÁNGEL GÓMEZ BALAM.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA



**XVII**  
LEGISLATURA  
COSTA RICA • LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



**DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO**  
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DIP. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

**DIP. ISAAC JANIX ALANIS.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE

**DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. LAURA ELENA CORRALES NAVARRETE.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

